

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 383-2021-UNAM

Moquegua, 22 de abril del 2021

VISTOS, El Informe N° 117-2021-DIGA/CO/UNAM del 21.04.2021, el Informe Legal N° 259-2021-OAJ/CO-UNAM del 13.04.2021, el Informe N° 0334-2021-OPP-UNAM del 31.03.2021, el Informe N° 068-2021-UPM-OPEP/UNAM del 23.03.2021, el Informe N° 166-2021-DITT/VPI/UNAM del 23.02.2021, el Informe N° 014-2021-UFEGI/DITT/UNAM del 19.02.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 21 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 014-2021-UFEGI/DITT/UNAM, emitido por el Ing. Juan Carlos Valero Gómez de la Unidad del Fondo Editorial y Gestión de la Información, solicita se incluya en el TUSNE, ejemplares de libros, detallando la inversión realizada para la publicación de cada libro, costos unitarios y precio de venta (suma de costo unitario más 15% del mismo), libros denominados:

- o Contaminantes Orgánicos y Ambiente
- o Competitividad y Desarrollo Regional.
- o Hidrometalurgia Química e Ingeniería del Oro.
- o Cambio Climático en los antiguos andes.
- o Ilo 50 años Creando Futuro.
- o Aves de los Bosques de Queñua de Moquegua.
- o Omate. Semana Santa.

Que, mediante Informe N° 166-2021-DITT/VPI/UNAM, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, comunica que en coordinación con el área de fondo editorial se ha determinado solicitar la inclusión de libros publicados por la UFEGI al TUSNE, Texto Único Procedimientos No Exclusivos, de acuerdo a las precisiones detalladas en el Informe N° 014-2021-UFEGI/DITT/UNAM, emitido por la Unidad de Fondo Editorial y Gestión de la Información.

Que, con Informe N° 068-2021-UPM-OPER/UNAM, emitido por el (e) de la Unidad de Planeamiento otorga opinión favorable a la inclusión de 7 libros en el TUSNE por estar conformes con la Ley N° 27444 y D.S. N° 088-2001-PCM., además de señalar que, se remite el costo por libro y el texto de inclusión en el TUSNE con los números de denominación de libros según el anexo 02, lo cual es ratificado mediante Informe N° 0334-2021-OPP/UNAM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe Legal N° 259-2021-OAJ/CO-UNAM del 13.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, sobre disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondiente a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa; el artículo 2° de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución, establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; por su parte, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo

N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú; por lo que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos, está sujeto a modificaciones o actualizaciones, por ello, considera procedente atender la solicitud formulada por la Unidad de Fondo Editorial; debiendo por consiguiente emitirse el acto resolutorio.

Que, con Informe N° 117-2021-DIGA/CO/UNAM del 21.04.2021, el Director General de Administración, considera procedente atender la solicitud formulada por la Unidad del Fondo Editorial y Gestión de la Información, debiendo emitirse el acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 21 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0796-2019-UNAM, a fin de incorporar 07 Libros en el TUSNE, teniendo en consideración las precisiones detalladas en el Informe N° 068-2021-UPM-OPEP/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0796-2019-UNAM, a fin de incorporar 07 Libros en el TUSNE, teniendo en consideración las precisiones detalladas en el Informe N° 068-2021-UPM-OPEP/UNAM; y, conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UFEGI
OTI

LJCQ/Esp.
Arch. (2)